REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
JLB/ACD/MRD/MMM/AVC

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA EVALUACIÓN SOCIAL
OF. PARTES
01 FEB 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO EXENTO Nº: 09

SANTIAGO, 01 FEB 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo Nº 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4º de la Ley Nº 20.530; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5º de la Ley Nº 20.379 y del Artículo 3º Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nº 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL"**, en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

2.- Que, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

3.- Que, atendido lo expuesto se suscribió entre esta Secretaría de Estado y el Ministerio de Educación, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social suscrito con fecha 29 de octubre de 2018, entre la **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago a 29 de octubre de 2018 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante el "Organismo Participante" o "MINEDUC", representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371 piso 6, comuna de Santiago, por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nº 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL"**, en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en el artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

Que, el artículo N° 1 de la Ley N° 18.956 establece que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo Nº 160, de octubre de 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DEL (LOS) PROGRAMA(S) SOCIAL(ES)

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra, los cuales son:

i. BECA EXCELENCIA ACADÉMICA (BEA)
ii. BECA PARA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (BHP)
iii. BECA JUAN GÓMEZ MILLAS (BJGM)
iv. BECA NUEVO MILENIO (BNM)
v. BECA EXCELENCIA TÉCNICA (BET)
vi. BECAS DE REPARACIÓN
vii. BECA BICENTENARIO (BB)
viii. BECA VOCACIÓN DE PROFESOR - PEDAGOGÍAS (BVP PEDAGOGÍA)
ix. BECA VOCACIÓN DE PROFESOR - LICENCIATURAS (BVP LICENCIATURA)
x. BECA JUAN GÓMEZ MILLAS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS (BJGME)
xi. BECA DE ARTICULACIÓN (BAR)
xii. BECA PUNTAJE PSU (BPSU)
xiii. BECA DE REUBICACIÓN UNIVERSIDAD ARCIS
xiv. BECA DE REUBICACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAR
xv. BECAS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
xvi. BECA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA (PROPEDÉUTICO)

xvii. BECA DE PEDAGOGÍA
xviii. BECA PUNTAJE NACIONAL
xix. GRATUIDAD
xx. FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO
xxi. CRÉDITO CON GARANTÍA DEL ESTADO
xxii. SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD
xxiii. SEP alumno Prioritario
xxiv. SEP alumno Preferente

En caso que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá comunicarlo formalmente a la Subsecretaría de Evaluación Social para su conocimiento y fines pertinentes, y sin perjuicio de la actualización de este acuerdo, si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1. anterior, la información de los beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS	Numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	Numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador	Numérico	9
DV beneficiario: Digito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	Numérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Monto beneficio: Valor económico de la prestación en pesos chilenos	Numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

A.3.- DESCRIPCIÓN DE LA(S) BASE(S) DE DATOS ADICIONAL(ES)

Enumerar y especificar cada una de las bases de datos adicionales que informará en formato abierto, los cuales son:

i. Base anual de RENDIMIENTO ESCOLAR
ii. Bases anuales de la Prueba de Selección Universitaria: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, FORMULARIO DE DATOS SOCIOECONÓMICOS, FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN, FORMULARIO DE MATRICULA, RESULTADO DE LA PSU. La entrega de esta base dependerá de autorización del DEMRE.

iii. Base anual de MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
iv. Base anual de MATRÍCULA ESCOLAR
v. Base MATRÍCULA OFICIAL PARVULARIA 30 AGOSTO
vi. Base MATRÍCULA PARVULARIA CIERRE 30 NOVIEMBRE
vii. Base mensual de ASISTENCIA ESCOLAR
viii. Base anual de TITULADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ix. DIRECTORIO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS anual
x. Base anual del FORMULARIO ÚNICO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA (FUAS)
xi. BASE DE CRÉDITOS HISTÓRICA
xii. Base de CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL (CAE)
xiii. Base de FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO (FSCU)

La estructura de datos específica de cada una de estas bases de datos corresponde al Esquema de Registro establecido por el Centro de Estudios de la División de Planificación y Presupuesto de MINEDUC.

En caso que las bases de datos individualizadas precedentemente, sean modificadas, eliminadas, o se creen nuevas con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá comunicarlo formalmente a la Subsecretaría de Evaluación Social para su conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de la actualización de este acuerdo, si corresponde.

A.4.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria[1] (cod 1) - Prestación social[2] (cod 2)	Numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	Numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	Numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO)[3], Sistema Chile Solidario[4] o Chile Crece Contigo[5], para acceder a este programa:	Numérico	1

[1] Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.
[2] Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.
[3] El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley Nº 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.
[4] El Sistema Chile Solidario es un componente del Sistema de Protección Social (Ley Nº 19.949) que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El Sistema Chile Solidario habilita el otorgamiento de prestaciones monetarias

- No (0) - Sí SS&OO (1) - Sí ChSol (2) - Sí ChCC (3)		

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A5.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones /programas descritas anteriormente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

Partida Presupuestaria

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen	Numérico	8
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	3

A.6.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio

como garantía, a quienes cumplen requisitos para ello. Entre las principales se encuentran el Subsidio Único Familiar (SUF), el Subsidio al Consumo de Agua Potable y Uso de Alcantarillado (SAP), el Subsidio a la Cédula de Identidad y la Pensión Básica Solidaria (PBS).

[5] Se trata de un Sistema de Protección Integral a la Infancia con acciones y servicios entregados por diferentes servicios del Estado, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social. Forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social (Ley 20.379), que reúne las acciones y prestaciones sociales destinadas a las personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionario es[6]: - Planta (1) - Contrata (2)
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio

A.7.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su Artículo 16º, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 160 de 2007, del Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:

https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/

Con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

[6] El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1.- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

1.1.- Información del Consultado

- RUN
- DV
- Nombre
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Sexo
- Fecha nacimiento

1.2.- Prestaciones Registro de Información Social

- ID programa RIS
- Nombre programa
- Fecha recepción
- Comuna
- Ejecutor
- Monto
- Fecha creación

1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social

- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No)
- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No)
- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)

1.4.- Beneficios Municipales

- Prestación
- Tipo Prestación
- Monto
- Fecha de entrega

2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

- Información del domicilio del hogar
- Integrantes del hogar
- Rangos de ingreso promedio mensual del hogar (y/o test de medios si los hubiere)
- Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley Nº 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

I. ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERECIAL

Entregar al Organismo Participante, la información para los programas de subvención escolar y que se relacionan con las leyes N° 20.248 y N° 19.873. En específico, la información que corresponde a los programas de Chile Solidario y Chile Crece Contigo, además del Registro Social de Hogares, los cuales son detallados a continuación:

B.2.1.- Para la determinación de alumnos prioritarios:

Listado con corte en mayo, de la población que al 30 de junio del año siguiente tenga cumplidos entre 4 y 21 años de edad, que indique:

a. Quienes están inscritos en el Sistema Chile Solidario y los programas que le dieron continuidad (Ingreso Ético Familiar, Programa Familias - Seguridades y Oportunidades).
b. Quienes cuentan con calificación socioeconómica, de acuerdo al instrumento vigente.
c. Aquellos que se ubican en el tercio más vulnerable de quienes poseen caracterización socio- económica, descontados aquellos pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario y los programas que le dieron continuidad (punto a).

B.2.2.- Para la determinación de alumnos preferentes:

a.- Listado con corte a octubre, de la población que al 30 de junio del año siguiente tenga cumplidos entre 4 y 21 años de edad, marcados aquellos que tienen calificación socioeconómica dentro del 80% de vulnerabilidad.

II. ACCEDER INFORMACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE PLANES Y OBJETIVOS SOBRE GRATUIDAD Y BENEFICIOS ESTUDIANTILES EN EDUCACIÓN SUPERIOR

El Ministerio de Educación, en cumplimiento de sus planes y objetivos para proporcionar beneficios estudiantiles a la educación, se encuentra ejecutando todas las becas y créditos de arancel, así como también implementando la Gratuidad en Educación Superior, lo que ha hecho necesario acceder a la información que el Ministerio de Desarrollo Social provee en virtud de determinar los beneficiarios o potenciales beneficiarios del mismo, y la pertenencia de cada uno de ellos a los tramos socioeconómicos asociados, cumpliendo con la siguiente estructura de información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
RUT	Rut Postulante	SI
DV	Dígito Verificador del Run del postulante Valores permitidos entre 0-9 y k.	SI
GRUPO_FAMILIAR_IGUAL	VALORES {0,1, 2, 3, 4, 5}. Para cada postulante enviado por MINEDUC se debe indicar si la composición familiar RUN a RUN es igual entre el hogar reportado en FUAS y el hogar reportado en MDS. 0= hogares distintos 1= familias iguales RUN a RUN 2= ninguno de los integrantes del hogar declarado en FUAS están en el RSH 3= el postulante no está en el RSH y alguno de los integrantes del hogar FUAS están en el RSH. 4= Alguno de los integrantes no presentan fecha de nacimiento 5= Postulante Fallecido	SI

CAMPO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
TRAMO_CSE_COMPOSICION_FAM_FUAS	VALORES {1, 2, 3, 4, 5, 6,7}. Tramo CSE calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en FUAS, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE" bajo la metodología de cálculo CSE de MDS , después de medios: 1= Tramo 40 (0-40%) 2= Tramo 50 (41-50%) 3= Tramo 60 (51-60%) 4= Tramo 70 (61-70%) 5= Tramo 80 (71-80%) 6= Tramo 90 (81-90%) 7= Tramo 100 (91-100%)	NO
SUBTRAMO_CSE_COMP_FAM_FUAS	VALORES {1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10}. Sub tramo calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en FUAS, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE", después de medios	NO
NUMERO_INTEGRANTES_FUAS	VALOR >=1. Número de integrantes que conforman el hogar auto reportado en FUAS.	NO
TRAMO_CSE COMPOSICION_FAM_MDS	VALORES {1, 2, 3, 4, 5, 6,7}. Tramo CSE calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en el RSH, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE" bajo la metodología de cálculo CSE de MDS, después de medios: 1= Tramo 40 (0-40%) 2= Tramo 50 (41-50%) 3= Tramo 60 (51-60%) 4= Tramo 70 (61-70%) 5= Tramo 80 (71-80%) 6= Tramo 90 (81-90%) 7= Tramo 100 (91-100%)	NO
SUBTRAMO_CSE_COMP_FAM_MDS	VALORES {1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9,10}. Sub tramo calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en el RSH, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE", después de medios	NO
NUMERO_INTEGRANTES_MDS	VALOR >=1. Número de integrantes que conforman el hogar auto reportado en RSH.	NO
FECHA_EJEC	Fecha en la que se ejecutó el algoritmo y se indicó como válido por parte de MDS. Formato: dd-mm-aaaa	SI
TRAMO_INGF	VALORES {1, 2, 3, 4, 5, 6,7}. Tramo CSE calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en FUAS, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE" bajo la metodología de cálculo CSE de MDS , antes de medios: 1= Tramo 40 (0-40%) 2= Tramo 50 (41-50%) 3= Tramo 60 (51-60%) 4= Tramo 70 (61-70%) 5= Tramo 80 (71-80%) 6= Tramo 90 (81-90%) 7= Tramo 100 (91-100%)	NO

CAMPO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
DPP	VALORES {0,1}. Medio establecimiento educacional alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
VEHICULOS	VALORES {0,1}. Medio de vehículos de alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DVEHICULOS_MUYALTO	VALORES {0,1}. Medio de vehículos de muy alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DISAPRE	VALORES {0,1}. Medio de cotización de salud de alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DISAPRE_MUYALTO	VALORES {0,1}. Medio de cotización de salud de muy alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DPROPS	VALORES {0,1}. Medio de avalúo fiscal de bienes raíces de propiedad de alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DPROPS_MUYALTO	VALORES {0,1}. Medio de avalúo fiscal de bienes raíces de propiedad de muy alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
MUEVE_MEDIOS	VALORES {0,1}. Son movidos por medios. 0= No son movidos por medios 1= Son movidos por medios	NO
CORRELATIVO_FUAS	VALOR >=1. correlativo de ingresos de menor a mayor calculado con ingreso equivalente imputado calculados con los integrantes del hogar declarados en FUAS	NO
GRUPO_ACREDITACION	VALORES {Grupo 0, Grupo 1, Grupo 2a, Grupo 2b, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5, Grupo 6}. Corresponden a los grupos definidos en el flujo. Grupo 0: debe acreditar en IES de matrícula. Grupo 1: resultado directo. Grupo 2a: resultado directo. Grupo 2b: debe acreditar en IES de matrícula. Grupo 3: debe acreditar en IES de matrícula. Grupo 4: debe acreditar en IES de matrícula. Grupo 5: resultado directo. Grupo 6: resultado directo.	NO

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

B.3.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

a. **Modalidad de servicio en línea o Web Service**[7]: servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

   La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN[8], que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

   La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

   Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 15.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

b. **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo**: este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

   Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

   El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 100.000 consultas por día los fines de semanas.

   El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

c. **Modalidad de procesos BATCH**: Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 5.500.000 registros por proceso.

   La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

   En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

   Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

---

[7] Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

[8] RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 12 (doce) veces al año.

En caso que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al Jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el Jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos de los Programas Sociales del Estado, creada y administrada por el Ministerio y de las prestaciones que se otorgan.

CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autentificación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autentificadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autentificación HTTP[9] o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

- **Autentificación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers[10], sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.

- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS[11] o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log[12] o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

---

[9] http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

[10] SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

[11] https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

[12] LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizadas : [redacted]
Nombre del Servidor Web : [redacted]
Lugar Físico Servidor : [redacted]

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y del seguimiento y cumplimiento de éste a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados.

A su vez, el Organismo Participante (13), establece como responsable técnico y encargado del cumplimiento del Convenio al Coordinador Nacional de Tecnología, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, o quien éste designe.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

---

[13] El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

Utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del RIS.

Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada, del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.

b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Comuna
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento del RIS, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del RIS, y de resguardo de la información, incluyendo **la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.**

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA.

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 16 de diciembre de 2010 aprobado mediante Decreto Exento N° 018, de 25 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, a contar del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y don **RAÚL FIGUEROA SALAS**, para actuar a nombre y en representación del MINISTERIO, consta en Decreto Supremo N°125, de fecha 14 de mayo de 2018, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por: don **ALFREDO MORENO CHARME,** Ministro de Desarrollo Social y don **RAÚL FIGUEROA SALAS,** Subsecretario de Educación.

3° DÉJESE SIN EFECTO, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, el Decreto Exento N° 018, de 25 de febrero de 2011 del Ministerio Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social entre la Ilustre Ministerio de Educación y el entonces Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y copia impresa al Ministerio de Educación, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".

ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MFB/MAC

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago a 29 de octubre de 2018 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante el "Organismo Participante" o "MINEDUC", representado por su Subsecretario de Educación, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371 piso 6, comuna de Santiago, por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nº 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el **"REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en el artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

Que, el artículo N° 1 de la Ley N° 18.956 establece que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo Nº 160, de octubre de 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DEL (LOS) PROGRAMA(S) SOCIAL(ES)

Enumerar y especificar cada una de las prestaciones y/o programas de carácter social que administra, los cuales son:

i. BECA EXCELENCIA ACADÉMICA (BEA)
ii. BECA PARA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (BHP)
iii. BECA JUAN GÓMEZ MILLAS (BJGM)
iv. BECA NUEVO MILENIO (BNM)
v. BECA EXCELENCIA TÉCNICA (BET)
vi. BECAS DE REPARACIÓN
vii. BECA BICENTENARIO (BB)
viii. BECA VOCACIÓN DE PROFESOR - PEDAGOGÍAS (BVP PEDAGOGÍA)
ix. BECA VOCACIÓN DE PROFESOR - LICENCIATURAS (BVP LICENCIATURA)
x. BECA JUAN GÓMEZ MILLAS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS (BJGME)
xi. BECA DE ARTICULACIÓN (BAR)
xii. BECA PUNTAJE PSU (BPSU)
xiii. BECA DE REUBICACIÓN UNIVERSIDAD ARCIS
xiv. BECA DE REUBICACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAR
xv. BECAS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
xvi. BECA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA (PROPEDÉUTICO)
xvii. BECA DE PEDAGOGÍA
xviii. BECA PUNTAJE NACIONAL
xix. GRATUIDAD
xx. FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO
xxi. CRÉDITO CON GARANTÍA DEL ESTADO
xxii. SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD
xxiii. SEP alumno Prioritario
xxiv. SEP alumno Preferente

En caso de que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá comunicarlo formalmente a la Subsecretaría de Evaluación Social, para su conocimiento y fines pertinentes, y sin perjuicio de la actualización de este acuerdo, si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de los programas indicados en el punto A.1. anterior, la información de los beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS	Numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	Numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador	Numérico	9
DV beneficiario: Digito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	Numérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio	alfanumérico	50
Monto beneficio: Valor económico de la prestación en pesos chilenos	Numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

A.3.- DESCRIPCIÓN DE LA(S) BASE(S) DE DATOS ADICIONAL(ES)

Enumerar y especificar cada una de las bases de datos adicionales que informará en formato abierto, los cuales son:

i. Base anual de RENDIMIENTO ESCOLAR
ii. Bases anuales de la Prueba de Selección Universitaria: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, FORMULARIO DE DATOS SOCIOECONÓMICOS, FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN, FORMULARIO DE MATRICULA, RESULTADO DE LA PSU. La entrega de esta base dependerá de autorización del DEMRE.
iii. Base anual de MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
iv. Base anual de MATRÍCULA ESCOLAR
v. Base MATRÍCULA OFICIAL PARVULARIA 30 AGOSTO
vi. Base MATRÍCULA PARVULARIA CIERRE 30 NOVIEMBRE
vii. Base mensual de ASISTENCIA ESCOLAR
viii. Base anual de TITULADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ix. DIRECTORIO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS anual
x. Base anual del FORMULARIO ÚNICO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA (FUAS)
xi. BASE DE CRÉDITOS HISTÓRICA
xii. Base de CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL (CAE)
xiii. Base de FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO (FSCU)

La estructura de datos específica de cada una de estas bases de datos corresponde al Esquema de Registro establecido por el Centro de Estudios de la División de Planificación y Presupuesto de MINEDUC.

En caso que las bases de datos individualizadas precedentemente, sean modificadas, eliminadas, o se creen nuevas con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo

Participante deberá comunicarlo formalmente a la Subsecretaría de Evaluación Social para su conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de la actualización de este acuerdo, si corresponde.

A.4.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para todas las prestaciones y/o programas de carácter social que estén relacionadas al Convenio se deberá entregar una caracterización, en el formato y con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Prestación monetaria[1] (cod 1) - Prestación social[2] (cod 2)	Numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. - No es posible valorizar (cod 1) - Valorización directa (cod 2)	Numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	Numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades (SS&OO)[3], Sistema Chile Solidario[4] o Chile Crece Contigo[5], para acceder a este programa: - No (0) - Sí SS&OO (1) - Sí ChSol (2) - Sí ChCC (3)	Numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A5.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE(LOS) PROGRAMA(S)

Identificar la partida presupuestaria asociada al Organismo Participante respecto de cada una de las prestaciones /programas descritas anteriormente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente y en régimen, en base a la siguiente estructura:

---

[1] Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.

[2] Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

[3] El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley Nº 19.949) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. Estos programas son Familias, Calle, Abriendo Caminos y Vínculos.

[4] El Sistema Chile Solidario es un componente del Sistema de Protección Social (Ley Nº 19.949) que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El Sistema Chile Solidario habilita el otorgamiento de prestaciones monetarias como garantía, a quienes cumplen requisitos para ello. Entre las principales se encuentran el Subsidio Único Familiar (SUF), el Subsidio al Consumo de Agua Potable y Uso de Alcantarillado (SAP), el Subsidio a la Cédula de Identidad y la Pensión Básica Solidaria (PBS).

[5] Se trata de un Sistema de Protección Integral a la Infancia con acciones y servicios entregados por diferentes servicios del Estado, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social. Forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social (Ley 20.379), que reúne las acciones y prestaciones sociales destinadas a las personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Partida Presupuestaria

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
Cobertura estimada del programa en el año ejecución en régimen	Numérico	8
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	3

A.6.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionario es[6]: - Planta (1) - Contrata (2)
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio

A.7.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su Artículo 16º, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la

[6] El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 160 de 2007, del Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:

https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/

Con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1.- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
1.1.- Información del Consultado - RUN - DV - Nombre - Apellido Paterno - Apellido Materno - Sexo - Fecha nacimiento **1.2.- Prestaciones Registro de Información Social** - ID programa RIS - Nombre programa - Fecha recepción - Comuna - Ejecutor - Monto - Fecha creación **1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social** - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No) **1.4.- Beneficios Municipales**

- Prestación - Tipo Prestación - Monto - Fecha de entrega
2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
- Información del domicilio del hogar - Integrantes del hogar - Rangos de ingreso promedio mensual del hogar (y/o test de medios si los hubiere) - Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley Nº 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

I. ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERECIAL

Entregar al Organismo Participante, la información para los programas de subvención escolar y que se relacionan con las leyes N° 20.248 y N° 19.873. En específico, la información que corresponde a los programas de Chile Solidario y Chile Crece Contigo, además del Registro Social de Hogares, los cuales son detallados a continuación:

B.2.1.- Para la determinación de alumnos prioritarios:

Listado con corte en mayo, de la población que al 30 de junio del año siguiente tenga cumplidos entre 4 y 21 años de edad, que indique:

a. Quienes están inscritos en el Sistema Chile Solidario y los programas que le dieron continuidad (Ingreso Ético Familiar, Programa Familias - Seguridades y Oportunidades).
b. Quienes cuentan con calificación socioeconómica, de acuerdo al instrumento vigente.
c. Aquellos que se ubican en el tercio más vulnerable de quienes poseen caracterización socio- económica, descontados aquellos pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario y los programas que le dieron continuidad (punto a).

B.2.2.- Para la determinación de alumnos preferentes:

a.- Listado con corte a octubre, de la población que al 30 de junio del año siguiente tenga cumplidos entre 4 y 21 años de edad, marcados aquellos que tienen calificación socioeconómica dentro del 80% de vulnerabilidad.

II. ACCEDER INFORMACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE PLANES Y OBJETIVOS SOBRE GRATUIDAD Y BENEFICIOS ESTUDIANTILES EN EDUCACIÓN SUPERIOR

El Ministerio de Educación, en cumplimiento de sus planes y objetivos para proporcionar beneficios estudiantiles a la educación, se encuentra ejecutando todas las becas y créditos de

arancel, así como también implementando la Gratuidad en Educación Superior, lo que ha hecho necesario acceder a la información que el Ministerio de Desarrollo Social provee en virtud de determinar los beneficiarios o potenciales beneficiarios del mismo, y la pertenencia de cada uno de ellos a los tramos socioeconómicos asociados, cumpliendo con la siguiente estructura de información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
RUT	Rut Postulante	SI
DV	Dígito Verificador del Run del postulante Valores permitidos entre 0-9 y k.	SI
GRUPO_FAMILIAR_IGUAL	VALORES {0,1, 2, 3, 4, 5}. Para cada postulante enviado por MINEDUC se debe indicar si la composición familiar RUN a RUN es igual entre el hogar reportado en FUAS y el hogar reportado en MDS. 0= hogares distintos 1= familias iguales RUN a RUN 2= ninguno de los integrantes del hogar declarado en FUAS están en el RSH 3= el postulante no está en el RSH y alguno de los integrantes del hogar FUAS están en el RSH. 4= Alguno de los integrantes no presentan fecha de nacimiento 5= Postulante Fallecido	SI
TRAMO_CSE_COMPOSICION_FAM_FUAS	VALORES {1, 2, 3, 4, 5, 6,7}. Tramo CSE calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en FUAS, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE" bajo la metodología de cálculo CSE de MDS , después de medios: 1= Tramo 40 (0-40%) 2= Tramo 50 (41-50%) 3= Tramo 60 (51-60%) 4= Tramo 70 (61-70%) 5= Tramo 80 (71-80%) 6= Tramo 90 (81-90%) 7= Tramo 100 (91-100%)	NO
SUBTRAMO_CSE_COMP_FAM_FUAS	VALORES {1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10}. Sub tramo calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en FUAS, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE", después de medios	NO
NUMERO_INTEGRANTES_FUAS	VALOR >=1. Número de integrantes que conforman el hogar auto reportado en FUAS.	NO
TRAMO_CSE COMPOSICION_FAM_MDS	VALORES {1, 2, 3, 4, 5, 6,7}. Tramo CSE calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en el RSH, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE" bajo la metodología de cálculo CSE de MDS, después de medios: 1= Tramo 40 (0-40%) 2= Tramo 50 (41-50%) 3= Tramo 60 (51-60%) 4= Tramo 70 (61-70%) 5= Tramo 80 (71-80%) 6= Tramo 90 (81-90%) 7= Tramo 100 (91-100%)	NO

CAMPO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
SUBTRAMO_CSE_COMP_FAM_MDS	VALORES {1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9,10}. Sub tramo calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en el RSH, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE", después de medios	NO
NUMERO_INTEGRANTES_MDS	VALOR >=1. Número de integrantes que conforman el hogar auto reportado en RSH.	NO
FECHA_EJEC	Fecha en la que se ejecutó el algoritmo y se indicó como válido por parte de MDS. Formato: dd-mm-aaaa	SI
TRAMO_INGF	VALORES {1, 2, 3, 4, 5, 6,7}. Tramo CSE calculado en base a la información de los integrantes del hogar declarados en FUAS, el resultado se individualiza por el campo "RUN POSTULANTE" bajo la metodología de cálculo CSE de MDS , antes de medios: 1= Tramo 40 (0-40%) 2= Tramo 50 (41-50%) 3= Tramo 60 (51-60%) 4= Tramo 70 (61-70%) 5= Tramo 80 (71-80%) 6= Tramo 90 (81-90%) 7= Tramo 100 (91-100%)	NO
DPP	VALORES {0,1}. Medio establecimiento educacional alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
VEHICULOS	VALORES {0,1}. Medio de vehículos de alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DVEHICULOS_MUYALTO	VALORES {0,1}. Medio de vehículos de muy alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DISAPRE	VALORES {0,1}. Medio de cotización de salud de alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DISAPRE_MUYALTO	VALORES {0,1}. Medio de cotización de salud de muy alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DPROPS	VALORES {0,1}. Medio de avalúo fiscal de bienes raíces de propiedad de alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
DPROPS_MUYALTO	VALORES {0,1}. Medio de avalúo fiscal de bienes raíces de propiedad de muy alto costo. 0= No tiene medio 1= Tiene medio	NO
MUEVE_MEDIOS	VALORES {0,1}. Son movidos por medios. 0= No son movidos por medios 1= Son movidos por medios	NO

CAMPO	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
CORRELATIVO_FUAS	VALOR >=1. correlativo de ingresos de menor a mayor calculado con ingreso equivalente imputado calculados con los integrantes del hogar declarados en FUAS	NO
GRUPO_ACREDITACION	VALORES {Grupo 0, Grupo 1, Grupo 2a, Grupo 2b, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5, Grupo 6}. Corresponden a los grupos definidos en el flujo. Grupo 0: debe acreditar en IES de matrícula. Grupo 1: resultado directo. Grupo 2a: resultado directo. Grupo 2b: debe acreditar en IES de matrícula. Grupo 3: debe acreditar en IES de matrícula. Grupo 4: debe acreditar en IES de matrícula. Grupo 5: resultado directo. Grupo 6: resultado directo.	NO

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

B.3.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

a. **Modalidad de servicio en línea o Web Service**[7]: servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

   La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN[8], que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

   La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

   Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 15.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

b. **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo**: este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

   Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

[7] Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

[8] RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 100.000 consultas por día los fines de semanas.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

c. **Modalidad de procesos BATCH**: Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 5.500.000 registros por proceso.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 12 (doce) veces al año.

En caso que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al Jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el Jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos de los Programas Sociales del Estado, creada y administrada por el Ministerio y de las prestaciones que se otorgan.

CLÁUSULA CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autentificación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autentificadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autentificación HTTP[9] o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

[9] http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

- **Autentificación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers[10], sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.

- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS[11] o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log[12] o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizadas : [redacted]
Nombre del Servidor Web : [redacted]
Lugar Físico Servidor : [redacted]

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y del seguimiento y cumplimiento de éste a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados.

A su vez, el Organismo Participante (13), establece como responsable técnico y encargado del cumplimiento del Convenio, al Coordinador Nacional de Tecnología, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, o quién éste designe.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

---

[10] SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.
[11] https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).
[12] LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.
[13] El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

Utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del RIS.

Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada, del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.

b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Comuna
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento del RIS, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del RIS, y de resguardo de la información, incluyendo **la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.**

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA.

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 16 de diciembre de 2010 aprobado mediante Decreto Exento N° 018, de 25 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, a contar del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don **ALFREDO MORENO CHARME**, para actuar en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y don **RAÚL FIGUEROA SALAS**, para actuar a nombre y en representación del MINISTERIO, consta en Decreto Supremo N°125, de fecha 14 de mayo de 2018, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIO

RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTRO

ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FISCALIA